RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-675-SPA-343, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2008 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta institución que *sobre Calzada de Guadalupe, esquina con Valle de Bravo, entre Hacienda de la Teja y Hacienda Metepec, unidad habitacional Jardines de Villa Coapa, Delegación Coyoacán* [sic], *se realizó el desmoche a veintinueve árboles, veintiuno de la especie comúnmente conocida como "Fresno", siete "Olmo Chino" y un "Trueno".*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT/200/1535/2008 de fecha 7 de julio de 2008 admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-675-SPA-343, acuerdo que se notificó con fecha 12 de agosto de 2008 al denunciante.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/1535/2008, con fecha 17 de julio de 2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados constatando que *desde la esquina que forman la calle Hacienda de la Teja con la calzada Guadalupe y hasta la esquina que forman dicha calzada con la calle Hacienda Metepec se encuentra ubicada la parroquia de "Nuestra Señora del Carmen y San José", sobre la banqueta de dicho recinto se constató el desmoche de 28 sujetos forestales y no 29 como cita el escrito de denuncia y que corresponden a las especies comúnmente conocidas como fresno, jacaranda y olmo chino; los cuales fueron despojados del 100% de su follaje, sin embargo, se observa que algunos de estos sujetos forestales comienzan a recuperar su fronda. Los individuos arbóreos motivo de la denuncia se encuentran debajo del cableado de conducción eléctrica, observando dos tendidos a diferente altura, el primero se encuentra a 7 m. y la segunda a 12 m. con respecto al suelo, siendo el primer tendido el que interfiere con los árboles.*

Mediante oficio PAOT/200.2-1510-2008, de fecha 14 de agosto de 2008, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informara si recibió solicitud o en su caso emitió la autorización y/u orden de trabajo para llevar a cabo trabajos de poda de árboles en la Calzada Guadalupe en el tramo comprendido entre las calles Hacienda de la Teja y Hacienda Metepec, colonia Unidad Habitacional Jardines de Villa Coapa, en esa demarcación, de no ser el caso informara si tiene conocimiento de quien realizó dicha poda.

En fecha 28 de agosto de 2008, se recibió en esta entidad el oficio DGSU/1195/2008, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, envió copias simples de la *solicitud por escrito enviada por el C. Pbro. Martín Jaramillo Muñoz de fecha 28 de marzo de 2008, los oficios de correspondencia interna para la atención del requerimiento, el comprobante de la solicitud del servicio ingresada a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, número de folio CESAC/9361-1/08, asimismo el oficio DGSU/DSU/SMU/1342/08 de fecha 9 de abril girado por el titular de la Subdirección de Mejoramiento Urbano, mediante el cual se autoriza la ejecución de los trabajos de poda y derribo de los sujetos arbóreos, además de la Orden de Trabajo número 348, mediante la cual se manda realizar la ejecución de los trabajos y el Dictamen Técnico correspondiente así como el pago por derecho de trámite y la donación respectiva.*

Descripción de las documentales anexas al oficio descrito anteriormente:

- Solicitud de fecha 28 de marzo de 2008, para llevar a cabo la poda de 30 árboles ubicados en Calzada de Guadalupe frente al número 230, colonia Prado Coapa 2da. sección, Delegación Tlalpan, dirigida a la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Tlalpan, suscrito por el párroco de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San José D.F.A.R. *ya que obstruyen el cableado de energía eléctrica, impidiendo el tránsito de los feligreses por la banqueta y la copa de los árboles es* [tan] *alta que también cubre las luminarias impidiendo la luz.*
- Formato de demanda ciudadana recibida directamente por enlace de la atención ciudadana de fecha 4 de abril de 2008, con número de folio 42, en la cual se solicita la poda de 30 árboles, ubicados en Calzada de Guadalupe entre Hacienda de la Teja y Hacienda Metepec, colonia Prado Coapa 2da. sección, Delegación Tlalpan, ya que obstruyen el cableado e impiden el tránsito por la banqueta y la copa de los árboles es muy alta por lo que cubren las luminarias.
- Comprobante de solicitud de trámite y/o servicio No. CESAC/9361-1/08, de fecha 10 de abril de 2008, en la cual se remite la solicitud de poda de los 30 árboles a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan para su valoración y determinar la resolución correspondiente.
- Oficio de fecha 2 de abril de 2008, con número de folio DGSU/DSU/SMU/1233/08, suscrito por la subdirección de Mejoramiento Urbano, mediante el cual solicita a la Subdirección de Apoyo Urbano, ambos de la Delegación Tlalpan, apoyo para la ejecución de 3 podas de

árboles para la liberación de luminarias, ubicados en Calzada de Guadalupe número 30 entre las calles Hacienda de la Teja y Hacienda de Metepec, colonia Prado Coapa 2da. sección en esa demarcación.

- Oficio de fecha 9 de abril de 2008, con número de folio DGSU/DSU/SMU/1342/08, suscrito por el Subdirector de Mejoramiento Urbano de la Delegación Tlalpan, en la cual informa al ciudadano solicitante de las podas de árboles, que se realizó la supervisión técnica por parte de esa Subdirección, detectando la existencia de 29 árboles de los cuales se determinó derribar uno por la inclinación de más de 30° que presenta, así como el levantamiento de banqueta y por lo tanto el solicitante debía realizar la donación de tres árboles con diámetro de 5.0 cm y altura de 2.5 m. Cada árbol se marcó con número en aerosol (...) y el porcentaje del trabajo a realizar va a variar dependiendo del árbol. el siguiente cuadroindica la especie y el trabajo que se le realizó a cada individuo arbóreo:

NUMERO	ESPECIE	TRABAJO A REALIZAR
1	Jacaranda	Reducción de copa lateral ambos lados del 25%.
2	Jacaranda	Reducción de copa lateral ambos lados del 25%.
3	Jacaranda	Reducción de copa por encima, reducción de copa lateral para liberar cableado.
4	Jacaranda	Derribo.
5	Jacaranda	Limpieza de copa por muérdago fase 5.
6	Jacaranda	Reducción de copa lateral ambos lados.
7	Jacaranda	Reducción de copa por encima.
8	Aile	Limpieza de copa por muérdago fase 5.
9	Aile	Limpieza de copa para liberar cableado.
10	Jacaranda	Reducción lateral por ambos lados y por encima.
11	Jacaranda	Reducción lateral por ambos lados y por encima.
12	Aile	Reducción lateral por ambos lados.
13	Jacaranda	Reducción por encima.
14	Jacaranda	Limpieza y reducción de copa por encima.
15	Aile	Aclareo de copa para liberar cableado.
16	Jacaranda	Reducción de copa lateral ambos lados del 25%.
17	Aile	Reducción de copa lateral ambos lados del 25%.
18	Jacaranda	Reducción de copa lateral de lado del acceso vehicular.
19	Jacaranda	Reducción de copa por encima.
20	Aile	Limpieza de copa.
21	Jacaranda	Limpieza de copa para ramas secas.
22	Jacaranda	Aclareo de copa para liberar luminaria y reducción de copa por encima.
23	Jacaranda	Limpieza de copa.
24	Jacaranda	Limpieza de copa para liberar cableado.
25	Jacaranda	Reducción de copa lateral ambos lados.
26	Aile	Limpieza de copa para liberar cableado por muérdago fase 3.
27	Aile	Limpieza de copa para liberar cableado por muérdago fase 3.
28	Aile	Limpieza de copa para liberar cableado por muérdago fase 3.
29	Aile	Limpieza de copa para liberar cableado por muérdago fase 3.

Por lo anterior, deberá donar conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2008, 3 árboles frutales (manzano, peral, durazno, ciruelo, limón y naranjo), de 2.5 metros de altura y 5 centímetros de diámetro mínimo de tronco, los cuales deberá llevar al vivero del bosque de Tlalpan, como compensación ambiental. Asimismo, con fundamento en el artículo 276 del Código Financiero 2008, deberá pagar a la Tesorería del Distrito Federal un importe de $184.00 por derecho de trámite.

- Orden de trabajo número O.T./348, con fecha 13 de mayo de 2008, para que el área de Parques y Jardines de la Delegación Tlalpan, ejecute el trabajo de poda y derribo de los árboles que nos ocupa.
- Recibo de pago realizado ante la Tesorería del Distrito Federal.
- Vale de entrega de plantas de fecha 9 de mayo de 2008, con número de folio DGSU/DSU/0610/08, en el cual se entregan tres árboles frutales de pera.
- Dictamen de poda y derribo de fecha 8 de abril de 2008, realizado por el Biólogo Franco Franco Jenny, en el cual se dictaminaron 29 árboles de los cuales sólo uno necesita el derribo ya que se encuentra demasiado inclinado (más de 30°), y existe levantamiento de banqueta.
- Archivo fotográfico de los individuos arbóreos que se dictaminaron.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos denunciados son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos.

El escrito de denuncia refiere el desmoche realizado a 29 individuos arbóreos ubicados sobre la Calzada de Guadalupe entre Hacienda Tejeda y Hacienda Metepec, colonia Prado Coapa 2da. sección, Delegación Tlalpan. Hechos que fueron constatados en fecha 17 de julio de 2008, por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, mediante reconocimiento de hechos realizado al sitio, observando un total de 28 individuos arbóreos a los cuales se les retiro el 100% de su follaje. Estos árboles se encontraron debajo del cableado de conducción eléctrica.

Al respecto y de acuerdo a la información obtenida durante la presente investigación, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, emitió la autorización correspondiente para realizar los trabajos de poda a un total de 28 individuos arbóreos y el derribo de uno más, en respuesta a la solicitud ciudadana que se presentó ante esa Dirección General y que fue ingresada con fecha 4 de abril de 2008, a la Coordinación de Enlace de Atención Ciudadana.

La autorización fue emitida bajo los lineamientos establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, que determina en su artículo 118, que la delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en el caso

de evitar afectaciones significativas a la infraestructura del lugar donde se encuentran, en este caso al cableado eléctrico del lugar.

La autorización deberá estar sustentada mediante dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente. Asimismo la poda tendrá que realizarse bajo los lineamientos que establece la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006. Para ello, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, emitió dictamen técnico para la ejecución de las podas donde se determinó el derribo de una jacaranda pues presentaba una inclinación de más de 30° con afectación a la banqueta, por tal motivo sólo se ejecutaron un total de 28 podas estableciéndose en su mayoría la reducción, limpieza y aclareo de copa.

A pesar de que se dictaminó cada árbol y se estableció para cada uno qué tipo de poda se le debería practicar, éstas no se ejecutaron con estricto apego a la normatividad aplicable, por parte de la Jefatura de la Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Tlalpan, pues se realizaron severos desmoches a los árboles en comento retirándoles el 100% de su follaje, contraviniendo lo establecido en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, que cita en su apartado 5.5 el tipo de podas permitidas con las siguientes características, para los árboles que nos ocupan:

- *Limpieza de copa.- se limitará a la remoción de ramas muertas, moribundas, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas o de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásito, epífitas y otras ajenas al árbol. Así mismo se deberán retirar obstáculos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.*

- *Aclareo de copa.- consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de proporcionar el paso de luz y movimiento del aire disminuyendo la cantidad de follaje, reduciendo el peso de ramas grandes y, de esta manera, ayudar a mantener la estructura y la forma natural de árbol. Debe tenerse cuidado de no crear la "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto causa un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento. Si se requiere podar más del 25% del follaje total del árbol, deberá solicitarse autorización, previamente a la realización de los trabajos de la autoridad correspondiente como lo marca la Ley Ambiental del distrito Federal.*

- *Reducción de copa o poda de despunte.- práctica que se lleva a cabo en árboles de porte alto, despuntando una rama principal o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. También llamada poda de bajar la horcadura, es utilizada para liberar líneas de energía eléctrica de media y alta tensión, así como de árboles enfermos, inclinados, o de anclaje débil con riesgo de desplome y copas mal balanceadas.*

Basado en lo anterior y de acuerdo a lo observado por el personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, en ningún caso los trabajos que se realizaron cumplen con las características que se describieron anteriormente, lo que hace suponer que el personal que las llevó a cabo no cuenta con los conocimientos requeridos para ejercer trabajos de poda y derribo y no está certificado ante la Secretaría del Medio Ambiente.

Por último, con lo que respecta al derribo de la jacaranda, se dictaminó la restitución correspondiente la cual consiste en la donación de tres árboles frutales de 2.5 metros de altura y 5 centímetros de diámetro, al vivero del bosque de Tlalpan, donación que se realizó en fecha 9 de mayo de 2008.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

1. A pesar de que se realizó el dictamen técnico correspondiente para realizar la poda de los 28 individuos arbóreos de los individuos arbóreos ubicados sobre Calzada de Guadalupe, frente al número 230, colonia Prado Coapa 2da. sección, entre las calles Hacienda de la Teja y Hacienda de Metepec, Delegación Tlalpan, éste no se respetó ya que se realizaron severos desmoches a los árboles, por lo cual se presume que el personal que ejerció dichos trabajos no cuenta con la acreditación de la Secretaría del medio Ambiente.

2. Dentro del dictamen técnico se determinó el derribo de una jacaranda por presentar una inclinación del más de 30°, y afectación a la banqueta, para lo cual se pidió la restitución de tres individuos arbóreos frutales de 2.5 metros de altura y 5 centímetros de diámetro que fueron entregados al vivero del bosque de Tlalpan en fecha 9 de mayo de 2008.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlapan, a que de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se dé reahibilitación y restauración a los 28 árboles desmochados que se encuentran ubicados en Calzada de Guadalupe, frente al número 230, colonia Prado Coapa 2da. sección, entre las calles Hacienda de la Teja y Hacienda de Metepec, Delegación Tlalpan, con estricto apego a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, y por personal debidamente acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente. Asimismo, que supervise que los trabajos de poda y derribo que autoriza, se realicen conforme a lo establecido en el punto 5.1 de la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006.

SEGUNDO.- Debido a que los árboles motivo de la denuncia fueron desmochados, se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, para que el personal que realice los trabajos de poda, derribo y transplante de árboles en su demarcación territorial este

debidamente capacitado para efectuar los mismos y tenga pleno conocimiento de lo que establece la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006, con objeto de que los sujetos forestales se manejen conforme a ésta.

TERCERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte denunciante, así como al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

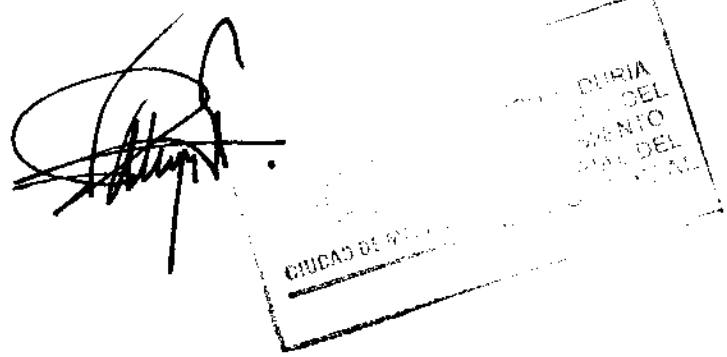

C.c.p.- Diana Ponce Nava .- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Present

MVAG/RCGF/EAA/SAS/RCM